

Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal Villanueva – Santander

<u>j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Cra 15 No. 17 – 55 Villanueva, S.S.

EJECUTIVO

Radicado: 2020-0001

Demandante (s): TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS

Demandado (s): LUIS ARTURO GOMEZ GOMEZ

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que hay solicitud de terminación del proceso. Sirva proveer.

Villanueva, Santander, 09 de octubre de 2023.

SERGIO ANDRES MOSCETON PENALOZA Secretario

Villanueva – Santander, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

1.- La apoderada judicial de la parte demandante mediante escrito allegado el 15 de septiembre del corriente año, solicita la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** al tenor del Art. 461 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que la anterior petición es viable, se accederá a lo solicitado.

- 2.- Por lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso y que aun estén vigentes, con la advertencia que, de existir embargo de remanentes estos deben dejarse a disposición del proceso y juzgado respectivo.
- 3.- Del mismo modo, se ordenará la elaboración, expedición, pago y entrega de los títulos judiciales **si los hubiere**, a quien se le hayan efectuado descuentos por cuenta de medidas cautelares, y se ordenará el desglose de los títulos valores a favor de la parte demandada siempre que obren en el expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva – Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo de Menor Cuantía adelantado por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS** contra el señor **LUIS ARTURO GOMEZ GOMEZ**, por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en este proceso y que aun estén vigentes, con la advertencia que, de existir embargo de remanentes estos deben dejarse a disposición del proceso y juzgado respectivo.

TERCERO: ORDENAR la elaboración, expedición, pago y entrega de los títulos judiciales **si los hubiere**, a quien se le hayan efectuado descuentos por cuenta de medidas cautelares.



Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal Villanueva – Santander

<u>j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Cra 15 No. 17 – 55 Villanueva, S.S.

EJECUTIVO

2020-00001 Radicado:

Demandante (s): TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS Demandado (s): LUIS ARTURO GOMEZ GOMEZ

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.

QUINTO: Ordenar el desglose de los títulos valores a favor de la parte demandada siempre que obren en el expediente.

SEXTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previa las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firma digital

DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Secretario, S.A.M.P.

Firmado Por: Doris Viviana Fernandez Monsalve Juez

Juzgado Municipal Juzgado Promiscuo Municipal Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dbffc6ec5db3ee033e843eea5ec672ab49a26d4ee4ff286f137262c91a51a2fd
Documento generado en 10/10/2023 12:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica